

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	: 1823-2PO2-11
-----------------	----------------

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. N	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	
2. T	Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural	
	Nombre de quien presenta la niciativa.	Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos.	
4. G	Grupo Parlamentario del		
P	Partido Político al que	PT.	
p	ertenece.		
	Secha de presentación ante el	09 de marzo de 2011.	
	Pleno de la Cámara.		
	echa de publicación en la	22 de febrero de 2011.	
G	Gaceta Parlamentaria.	22 de 1601610 de 2011.	
7. T	Turno a Comisión.	Desarrollo Rural.	

II.- SINOPSIS

Establecer que el Gobierno Federal asumirá la obligación de elevar la producción de los productos agropecuarios y pesqueros que permitan el abasto suficiente, a bajo costo y con oportunidad, a los mexicanos. Las acciones del Gobierno Federal estarán encauzadas a dar a conocer a la ciudadanía, los planes que se pondrán en operación, escuchando la opinión de los sectores correspondientes que tengan que ser involucrados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable	
	Artículo Primero: Se adiciona una fracción IX al artículo 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:	
Artículo 183	Artículo 183. Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el gobierno federal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos:	
l	I. a VIII	
I a VIII No tiene correlativo	IX. El Gobierno Federal asumirá obligaciones inherentes a elevar la producción de los productos agropecuarios y pesqueros, que permitan el abasto suficiente, a bajo costo y con oportunidad a los ciudadanos mexicanos. Las acciones del Gobierno Federal estarán encauzadas a que de inmediato se den a conocer a la ciudadanía, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la puesta en vigor de esta modificación a la ley en comento, los planes que se pondrán en operación, escuchando la opinión de los sectores correspondientes que tengan que ser involucrados.	
	Transitorio	
	Artículo Único La presente iniciativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

LAL